

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nº 22.415

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE DE Nº 654

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION "

RESOLUCION DE GABINETE Nº 655

(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA RESOLUCION, POR MUTO DISENSO, DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y AIR PANAMA INTERNACIONAL, S. A., POR UNA PARTE Y PANAMA AIR INTERNATIONAL, S. A., POR LA OTRA"

RESOLUCION DE GABINETE Nº 656

(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA CON LA EMPRESA IMPRESORA TECNICA ESPECIALIZADA, S.A., PARA LA CONTRATACION DE LA IMPRESION DE LAS ASIGNACIONES DE BILLETES Y CHANCES DE LOS SORTEOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, TRES GOLPES, GORDITO DEL ZODIACO Y OTROS SORTEOS DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL PERIODO 1993 AL 2003."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 657

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 10 DE 25 DE MARZO DE 1992, QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 658

(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE NEGOCIE Y SUSCRIBA UN CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 659

(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE PROCEDA A LA VENTA, MEDIANTE LICITACION PUBLICA, DE LA FINCA Nº 13382, LA MEJORAS SOBRE ELLA CONSTRUIDAS Y LAS INSTALACIONES QUE COMPONEN LA PROCESADORA AVICOLA EL PATIO."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 661

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA ZONA LIBRE DE COLON DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA LA VENTA DE EDIFICIOS DE SU PROPIEDAD."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 662

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 663

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA AGROTERMINALES DE PANAMA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 664

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA UNIVERSIDAD DE PANAMA CON LA EMPRESA N.C.R. CORPORATION DE PANAMA, S.A."

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO EJECUTIVO Nº 41

(De 29 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 112 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1992 Y SE EXTIENDE EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1905

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 0.75**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 654**
(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se da una autorización".

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que el Estado es dueño de las acciones de la empresa **AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A.**, la cual cerró operaciones en el mes de enero de 1990.

Que la empresa **AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A.**, es propietaria de un local comercial identificado con la letra "D" en la planta baja del Edificio No.116 del Paseo de la Reforma, ciudad de México y que, de acuerdo con avalúo solicitado por la Contraloría General de la República en febrero de 1993, la empresa mexicana **NACIONAL FINANCIERA** valoró dicho inmueble en B/.226,027.33.

Que, además, la empresa **AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A.**, mantiene en la ciudad de México una turbina para avión a reacción **JT8D-7B**, número de serie **P654125B**, con un valor neto de B/.153,065.89, según los registros en los libros de contabilidad de la referida empresa al 31 de marzo de 1990.

Que estos bienes se han estado deteriorando por la falta de uso y mantenimiento, trayendo como consecuencia gastos innecesarios para el Estado.

Que la empresa Mexicana **INMOBILIARIA INNOVA, S.A. DE C.V.** filial de la entidad bancaria **BANCRESER**, en nota de septiembre de 1993, ha presentado oferta formal de compra del local comercial por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.650,000.00)**, la cual se considera ventajosa, ya que dicha propuesta supera el avalúo realizado.

Que en el caso de la turbina, existen empresas mexicanas que han mostrado interés en la adquisición de la

misma, estimándose un precio de venta que oscila entre CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.150,000.00) y DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.200,000.00).

Que esta superioridad, después de haber analizado la situación en que se encuentran dichos bienes y para evitar que los mismos se sigan deteriorando, considera necesario autorizar la venta directa de los referidos bienes.

RESUELVE:

Artículo 1.: Exceptuar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por urgencia evidente, del acto correspondiente a la licitación pública y se le autoriza para que, por conducto de la Junta directiva de la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A. realice la venta directa de los siguientes bienes:

- 1.- El local comercial identificado con la letra "D" en la planta baja del Edificio N°116 del Paseo de la Reforma, por una cifra no menor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.650,000.00).
- 2.- Una turbina para avión a reacción JT8D-7B, número de serie P654125B, por una cifra que oscile entre CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.150,000.00) y DOSCIENTOS MIL BALBOAS (200,000.00)

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, ordinal 4°, del Código Fiscal y artículo 59 de la misma excerta legal, modificados por los artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete N°45 del 20 de febrero de 1990.

Artículo 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 655

(De 27 de octubre de 1993)

"Por el cual se autoriza la resolución, por mutuo disenso, del Contrato celebrado entre el Estado y Air Panama Internacional, S.A., por una parte y Panamá Air International, S.A., por la otra."

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que el 7 de noviembre de 1991 se celebró entre el Estado y Air Panama Internacional, S.A., (en adelante Air Panama), por una parte, y Panama Air International, S.A., (en adelante Panama Air), por la otra, un contrato mediante el cual Panama Air adquiriría los activos de Air Panama, incluidas las rutas y frecuencias, a cambio del cumplimiento de ciertas obligaciones estipuladas en el mismo contrato (en adelante el Contrato).

Que en el período que ha transcurrido desde la firma del Contrato entre el Estado y Air Panama, por una parte, y Panama Air, por la otra, los representantes del Estado y los representantes de Panama Air han venido colaborando entre sí para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que el Contrato impone a cada una de las partes.

Que, a pesar de lo anterior, fue imposible llevar a cabo oportunamente la transferencia de los activos a que se refieren las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del Contrato y sus Anexos I y II, debido a que tales bienes fueron cautelados por un grupo de antiguos trabajadores de Air Panama.

Que aunque el Gobierno Nacional, por su parte, en cumplimiento del Contrato, hizo las gestiones y realizó los desembolsos necesarios para la liquidación y cierre de las antiguas oficinas de Air Panama, dentro y fuera del territorio nacional, por razones de fuerza mayor no fue posible lograrlo en todas las estaciones ni con la celeridad acordada, lo que contribuyó a que Panama Air no pudiese iniciar operaciones.

Que Panama Air ha mantenido debidamente informados a los funcionarios del Gobierno encargados de velar por la ejecución del Contrato acerca de las inversiones que ha realizado para dar cumplimiento al mismo, entre otras el pago de las prestaciones laborales a todos aquellos empleados que llegaron a acuerdos con Air Panama, la apertura de oficinas en la ciudad de Panamá y en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y la contratación de personal, así como la apertura de oficinas en algunas de las ciudades a las que, en su momento, volaría Panama Air, como es el caso de Bojotá.

Que luego de conversaciones y negociaciones entre representantes del Gobierno Nacional y de Panama Air, se llegó a la conclusión de que, por todas las dificultades antes apuntadas, resulta imposible el cumplimiento del Contrato.

Que el Contrato contempla en su cláusula vigésima la posibilidad que se declare resuelto el Contrato, quedando el Estado en tal caso obligado a reembolsar a Panama Air los dineros por ésta invertidos en la ejecución del Contrato.

Que, con miras a la resolución del Contrato, representantes del Gobierno y de Panama Air se han venido

reuniendo durante los últimos tres meses con el propósito de determinar la suma invertida por Panama Air en la ejecución del Contrato.

Que dicha suma ha sido establecida de común acuerdo en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS (B/.2,804,063.04).

Que, por otra parte, un número plural de extrabajadores de Air Panama aceptaron recibir acciones de Panama Air en pago de las prestaciones laborales a que tenían derecho por razón del cese de las actividades de Air Panama.

Que al declararse resuelto el Contrato, por mutuo disenso, las acciones de Panama Air perderán todo su valor, por lo que resulta de justicia pagar a los referidos extrabajadores de Air Panama el valor nominal de tales acciones, valor que asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.869,424.00).

Que, en consecuencia, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Presidente y Representante Legal de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., y al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en representación de dicha sociedad y del Estado, respectivamente, celebren con PANAMA AIR INTERNACIONAL, S.A., el Contrato que se transcribe a continuación:

"Los que suscriben, a saber: JORGE RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.4-69-621, en su calidad de Presidente y Representante Legal de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., (quien en adelante se denominará AIR PANAMA), debidamente facultado para ese acto mediante resolución de la Junta General de Accionistas; varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. , en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Estado, propietario de la totalidad de las acciones de AIR PANAMA, debidamente autorizado para representarlo en este acto, según consta en la Resolución de Gabinete No. de de de 1993, (quien en adelante se denominará EL ESTADO, y casado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. de la ciudad denominada PANAMA AIR INTERNATIONAL, S.A., debidamente autorizado para representarla en este acto, según consta en el acta de la Junta Directiva de la referida sociedad (quien en adelante se denominará LA COMPRADORA), han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el Contrato que se contiene en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: EL ESTADO y AIR PANAMA, por una parte, y por la otra, LA COMPRADORA, convienen en resolver,

de mutuo acuerdo, el contrato que celebraron entre sí a tenor de la Resolución de Gabinete No.305 de 6 de noviembre de 1991 (en adelante "el contrato original"), contrato éste mediante el cual EL ESTADO y AIR PANAMA se obligaron a transferirle a LA COMPRADORA los activos de AIR PANAMA, incluidas las rutas y frecuencias de ésta.

SEGUNDA: EL ESTADO se obliga a reembolsar a LA COMPRADORA la suma exacta de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS (B/.2,804,063.04), suma ésta que se detalla en el Anexo A de este contrato y que EL ESTADO reconoce que fue invertida por LA COMPRADORA en el cumplimiento de las obligaciones que ésta contrajo de conformidad con los términos y condiciones del contrato original que se resuelve por mutuo disenso.

TERCERA: EL ESTADO y AIR PANAMA se obligan a pagar a LA COMPRADORA la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento de este contrato.

CUARTA: EL ESTADO y AIR PANAMA se obligan a pagar la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS (B/.869,424.00) a los extrabajadores de AIR PANAMA que se mencionan en el Anexo B y que aceptaron acciones de LA COMPRADORA en pago de las prestaciones laborales a que tenían derecho por razón del cese de las actividades de AIR PANAMA .

QUINTA: Declaran las partes que no tienen reclamación alguna que formularse entre sí por razón de la terminación del contrato original y que, para el caso de que la tuvieren, renuncian a ella, otorgándose recíprocamente la más formal y eficaz carta de pago y finiquito.

SEXTA: Los timbres fiscales que deban adherirse a este contrato serán de cuenta de LA COMPRADORA.

SEPTIMA: Este contrato requiere para su validez el concepto favorable del Consejo de Gabinete y el refrendo del Contralor General de la República, de acuerdo con lo que establece el artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el artículo 29 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 2°: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas

ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA B.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

EDUARDO LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia y
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 656**

(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará la Lotería Nacional de Beneficencia con la empresa Impresora Técnica Especializada, S.A., para la contratación de la Impresión de las Asignaciones de Billetes y Chances de los Sorteos Ordinarios, Extraordinarios, Tres Golpes, Gordito del Zodíaco y Otros Sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia, para el período 1993 al 2003."

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará la Lotería Nacional de Beneficencia con la Impresora Técnica Especializada, S.A., para la contratación de la impresión de las asignaciones de billetes y chances de los Sorteos Ordinarios, Extraordinarios, Tres Golpes, Gordito del Zodíaco u otros Sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia. Para el período 1993 al 2003, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.38,534,287.50).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia y
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 657**

(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al contrato No.10 de 25 de marzo de 1992, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la sociedad Constructora Disconsa, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al contrato No.10 de 25 de marzo de 1992, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la sociedad Constructora Disconsa, S.A., para los trabajos de suministro de materiales y construcción de 171 viviendas y obras de urbanización, ubicadas en el Proyecto Villa del Caribe, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 32/100 (B/.134,975.32).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 658

(De 27 de octubre de 1993)

"Por el cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que negocie y suscriba un Contrato de Préstamo con el Banco Nacional de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°628 de 20 de octubre de 1993 el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable al Acuerdo que suscribe el Ministro de Trabajo y Bienestar Social en representación del Organó Ejecutivo, con el Sindicato Nacional de Tipógrafos y Trabajadores de las Artes Gráficas y el Sindicato de Periodistas de Panamá, para el pago de las prestaciones laborales de los extrabajadores de la Editora Renovación, S.A., (ERSA), en el que se determina, previo acuerdo, el monto adeudado a los trabajadores de la mencionada empresa hasta el 20 de diciembre de 1989, y que las partidas correspondientes que se acuerden para el pago de las prestaciones laborales a las que haya lugar para su inclusión en el presupuesto de la próxima vigencia fiscal.

Que mediante Resolución N°625 de la misma fecha, el Consejo de Gabinete aprobó un Crédito Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS con CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.2,570,834.48) a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que dicho Crédito será cubierto con un Préstamo que otorgará el Banco Nacional de Panamá, mismo que será cubierto con recursos asignados en el Presupuesto General del Estado para el período fiscal de 1994.

Que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que negocie los términos y condiciones del referido Préstamo y suscriba los documentos correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que negocie con el Banco Nacional de Panamá, el otorgamiento de un Préstamo en favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS con CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.2,570,834.48) y suscriba los documentos correspondientes.

ARTICULO 2°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia y
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 659
(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a la venta, mediante licitación pública, de la Finca No. 13382, las mejoras sobre ella construidas y las instalaciones que componen la Procesadora Avícola El Patio"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario, en adelante el IMA, es propietario de la Finca 13382, inscrita en el Rollo 1408, Documento 1, Sección de la Propiedad, provincia de Herrera, del Registro Público, y de las mejoras en ella construidas.

Que sobre la finca antes indicada se encuentra la instalación denominada "Procesadora Avícola El Patio", que consiste en un edificio para actividades de tipo industrial; un cuarto frío y áreas de depósito y equipos propios para el procesamiento de aves.

Que estos bienes no son utilizados por la institución ni son necesarios para la prestación de ningún servicio público requiriendo su mantenimiento de inversión que el IMA no se encuentra en capacidad de realizar.

Que, en desarrollo de la política de modernización del Estado, la venta de estas instalaciones que no están prestando servicios ni rindiendo beneficios para el Estado o la ciudadanía y que, además, vienen requiriendo la inversión de fondos en su mantenimiento, es recomendable para asegurar la explotación adecuada por parte del sector privado de estos bienes.

Que esta superioridad, luego de un análisis de la situación, en atención a las recomendaciones de la administración del IMA y del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y por considerarlo beneficioso para los intereses del Estado, considera conveniente autorizar la venta de las instalaciones descritas.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, el Organismo Ejecutivo podrá vender, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los bienes muebles o inmuebles que no se requieran para uso público la prestación de un servicio público.

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, proceda a la venta, mediante el trámite de licitación pública, de la finca No. 13382, inscrita a Rollo 1408,

Documento 1, Sección de la Propiedad, provincia de Herrera, las mejoras sobre ella construidas y las instalaciones que componen la Procesadora Avícola El Patio, bienes propiedad del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Artículo 2°: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1993.

Artículo 3°: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.l.

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia y
Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 661
(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se exceptúa a la Zona Libre de Colón del requisito de licitación pública y se le autoriza para la venta de edificios de su propiedad".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón decidió, mediante la Resolución No.7 de 30 de marzo de 1993, autorizar la venta de todos los edificios de propiedad de la Zona Libre de Colón, excepto aquellos que la Administración determine como necesarios para su funcionamiento.

Que dicha decisión se tomó con el objeto de reducir costos operativos y erradicar prácticas de subarriendo dadas en administraciones anteriores.

Que la citada Resolución de Junta Directiva establece un procedimiento conforme al cual deberá darse por escrito una primera opción de compra al arrendamiento del inmueble. Dicha opción de compra estará vigente por un periodo de 30 días calendario dentro de los cuales éste deberá dar respuesta. De ser la respuesta afirmativa, el arrendatario contará entonces con un plazo de 60 días calendario para formalizar el contrato de compraventa y cancelar el precio. De ser la respuesta negativa, o de no

haberse recibido respuesta alguna, o de no formalizarse el contrato o de no pagarse el precio de compra venta, se procederá a darle la segunda opción de compra, en iguales términos y condiciones, al subarrendatario, siempre y cuando este subarriendo haya sido debidamente autorizado por la Zona Libre de Colón. En caso de que no se dé ninguno de lo supuestos anteriormente mencionados, se procederá a vender el inmueble en cuestión a través de licitación pública.

Que de acuerdo a lo que establece el numeral 9 del artículo 58 del Código Fiscal, no es necesaria la licitación pública cuando el precio es igual para todo un sector de la actividad.

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 del Código Fiscal, compete al Consejo de Gabinete autorizar la venta de inmuebles cuyo valor exceda de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.150,000.00).

Que el precio de venta promedio de los referidos edificios está por encima de los avalúos efectuados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Artículo 1.: Exceptuar a la Zona Libre de Colón del requisito de licitación pública para que proceda a la venta directa de los edificios de su propiedad, a sus actuales arrendatarios, o subarrendatarios, según sea el caso, a TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.350.00) el metro cuadrado.

Artículo 2.: Autorizar a la Zona Libre de Colón para que dé la primera opción de compra al arrendatario del inmueble. En caso de que éste no la ejerza, la segunda opción de compra le corresponderá al subarrendatario, siempre y cuando el subarrendamiento haya sido autorizado por la Zona Libre de Colón. En caso de que no se dé ninguno de los supuestos anteriormente mencionados, se procederá a vender el inmueble en cuestión a través de licitación pública.

Artículo 3.: Autorizar a la Zona Libre de Colón para que proceda a la citada venta de conformidad con el procedimiento establecido en los considerandos de la presente Resolución y en el procedimiento que establezca su Junta Directiva.

Artículo 4°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia y
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 662

(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) celebró el día 15 de junio de 1993 la Licitación Pública N°037-92, correspondiente al suministro, transporte y entrega en el sitio de equipos y materiales para el sistema de distribución de Santa María.

Que en el acto de licitación pública participaron cinco (5) empresas a saber:

SUMINISTROS INDUSTRIALES,	Renglones 4 y 5
INVERSIONES ROSSLEY, S.A.	Renglones 4 y 5
ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S.A.	Renglón N° 2
INMOBILIARIA CHIRIQUI, S.A.	Renglones 1, 2, 4
EQUIPTEC, S.A.	Renglón N° 1

Que la adjudicación provisional, en base al precio más bajo se otorgó de la siguiente manera:

Renglón N° 1 a INMOBILIARIA CHIRIQUI, S.A.	por B/. 65,915.60
Renglón N° 2 a ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S.A.	B/. 5,741.50
Renglones 4 y 5 a SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	B/. 261,690.79

Que la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), en la Resolución N°229-93 del 19 de agosto de 1993 y, previo análisis y recomendación de la Comisión Evaluadora, adjudicó

definitivamente los renglones 4 y 5 de la Licitación Pública N°037-92 a la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES por la suma total de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 79/100 (B/.261,690.79).

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977 los contratos cuyo valor sea de B/.250.000.00 o más sólo podrán ser celebrados si, previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable sobre la contratación.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. para el suministro, transporte y entrega en el sitio de equipos y materiales para el sistema de distribución de Santa María, correspondiente a los Renglones Nos 4 y 5 de la Licitación Pública N°037-92 por un monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 79/100 (B/.261,690.79).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10. de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Artículo 3°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALUNDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.l.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 663

(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa AGROTERMINALES DE PANAMA S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que AGROTERMINALES DE PANAMA, S.A. ha solicitado en concesión un área de fondo, playa y ribera de mar sobre un lote de terreno ubicado en Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro para la construcción y operación de un Muelle para las siguientes actividades:

1.- Dedicarse a la prestación de servicio de muellaje por cuenta propia o de terceros, estibajes en general, recibir carga, descargar en dicho recinto materias primas, fertilizantes, insumos, envases y otros elementos necesarios para actividades agropecuarias, industriales, exploratorias, que se lleven a cabo entre las áreas donde está ubicado el muelle.

2.- Recibir para su exportación productos agrícolas, pecuarios, marinos, acuícolas, maderas, tradicionales y no tradicionales.

3.- Manejar insumos agrícolas, fungicidas, pesticidas, nematizadas y en general todos los elementos indispensables para el trabajo agrícola.

4.- Recibir equipos y otros bienes de capital indispensables para obras públicas tales como carreteras, canales, oleoductos, plantas de bombeo e hidroeléctricas.

5.- Prestar el servicio de acodo para las naves que deben usar el área del muelle y en general permitir que mediante el muelle se lleve a cabo en forma expedita la entrada y salida de bienes, materias, productos, insumos desde el área donde está ubicado el muelle hacia el país y hacia el extranjero.

6.- Llevar a cabo la instalación del muelle el recibo y transferencias en contenedores u otros tipos de transporte similar de todas las exportaciones de banano y cualesquiera otros productos agrícolas que se efectúen.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se hace necesario confeccionar y suscribir el contrato correspondiente.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional mediante Resolución C.E. N°033-93 de 26 de agosto de 1993, autorizó a su Director General para que suscriba el correspondiente contrato con la empresa AGROTERMINALES DE PANAMA, S.A. una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1.º Emitir concepto favorable al contrato de concesión que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa AGROTERMINALES DE PANAMA, S.A. por el período de quince (15) años por un área de fondo, playa y ribera de mar sobre un lote de terreno

ubicado en Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, para la construcción y operación de un Muelle para las siguientes actividades.

1.- Dedicarse a la prestación de servicio de muellaje por cuenta propia o de terceros, estibajes en general, recibir carga, descargar en dicho recinto materias primas, fertilizantes, insumos, envases y otros elementos necesarios para actividades agropecuarias, industriales, exploratorias, que se lleven a cabo entre las áreas donde está ubicado el muelle.

2.- Recibir para su exportación productos agrícolas, pecuarios, marinos, acuícolas, maderas, tradicionales y no tradicionales.

3.- Manejar insumos agrícolas, fungicidas, pesticidas, nematizadas y en general todos los elementos indispensables para el trabajo agrícola.

4.- Recibir equipos y otros bienes de capital indispensables para obras públicas tales como: carreteras, canales, oleoductos, plantas de bombeo e hidroeléctricas.

5.- Prestar el servicio de acodo para las naves que deben usar el área del muelle y en general permitir que mediante el muelle se lleve a cabo en forma expedita la entrada y salida de bienes, materias, productos, insumos desde el área donde está ubicado el muelle hacia el país y hacia el extranjero.

6.- Llevar a cabo la instalación del muelle el recibo y transferencias en contenedores u otros tipos de transporte similar de todas las exportaciones de banano y cualesquiera otros productos agrícolas que se efectúen.

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10. de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 664

(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará la UNIVERSIDAD DE PANAMA con la empresa N.C.R. CORPORATION DE PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, mediante Resolución No.35 de 9 de septiembre de 1993, adjudicó en forma definitiva a la empresa N.C.R. CORPORATION DE PANAMA, S.A., el Renglón No.6 de la Licitación Pública No.DSA-93-01, para el Suministro, Instalación y Mantenimiento de Recursos de Computación para la Ampliación de los Servicios que brinda el Centro de Cómputo Electrónico de la Universidad de Panamá, (Arrendamiento con opción de compra), Renglón que consiste en "Comunicaciones, instalación y cableado), Modems, Tipo A, Servidores de Terminal, Tipo A, Tipo B, por la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 05/100 (B/.10,798.05), como pago mensual y DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 20/100 (B/.259,153.20), como pago bianual (24 meses).

Que este Acto de Licitación Pública No.DSA-93-01 se realizó el día 19 de julio de 1993, y el mismo se sometió a la consideración de la Comisión Especial Evaluadora, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No.50, de 20 de abril de 1992.

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 1993, emitió opinión favorable a este Contrato, con base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.75, de 30 de mayo de 1990.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará la Universidad de Panamá con la empresa N.C.R. CORPORATION DE PANAMA, S.A., para el Suministro, Instalación y Mantenimiento de Recursos de Computación comprendidos dentro del Renglón No.6 de la Licitación Pública No.DSA-93-01, que consiste en "Comunicaciones, instalación y cableado), Modems, Tipo A, Servidores de Terminal, Tipo A, Tipo B, por la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 05/100 (B/.10,798.05) como pago mensual y DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/.259,153.20), como pago bianual (24 meses) (Arrendamiento con opción de compra).

ARTICULO SEGUNDO: El monto total del Contrato será imputado a la Partida Presupuestaria No..19.00.10.03.08.109 del Presupuesto de Funcionamiento de la Universidad de Panamá, para la vigencia de 1993.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución tiene como fundamento legal el Artículo 1° de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO EJECUTIVO Nº 41

(De 20 de octubre de 1993)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 112 de 22 de diciembre de 1992 y se extiende el Programa de Retiros Voluntarios."

El Presidente de la República

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 170 del Decreto de Gabinete No.1 de 2 de enero de 1993 dispone lo siguiente:

"ARTICULO 170: El Gobierno Nacional ejecutará el Programa de Retiro Voluntario para lo cual se creará un Fondo que permitirá cubrir una indemnización equivalente a doce (12) meses de salario a aquellos funcionarios que se acojan al mismo. Las vacantes productos de tales retiros serán eliminadas de las estructuras de puestos de cada entidad. El saldo no comprometido en las asignaciones de sueldo fijo de las posiciones eliminadas, los ahorros que produzca el Estado como patrono, en concepto de aportes al Seguro Social, Seguro Educativo, Riesgos Profesionales, Fondo Complementario y Décimo Tercer (XIII) Mes proporcional; se transferirán a una reserva que se creará para tal propósito, denominado Fondo de Retiro Voluntario".

Que el Decreto Ejecutivo No.112 de 22 de diciembre de 1992, adopta y reglamenta el Programa de Retiro Voluntario.

Que es propósito del Gobierno continuar promoviendo la eficiencia de los servicios públicos mediante un proceso de transferencia de una parte de la fuerza laboral del sector público hacia el sector privado con cuidadosa atención de los aspectos sociales y humanos.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Créase el Artículo Tercero A al Decreto Ejecutivo No.112 de 22 de diciembre de 1992 que será del siguiente tenor:

ARTICULO TERCERO A: Los servidores públicos que presten servicios de carácter administrativo o alguno

de los sectores enumerados en el Artículo Tercero de este Decreto, con excepción de los pertenecientes al Régimen Municipal, sí podrán acogerse al Programa de Retiro Voluntario.

ARTICULO SEGUNDO: Créase el Artículo Décimo Primero A al Decreto Ejecutivo No. 112 de 22 de diciembre de 1992, que será del siguiente tenor:

ARTICULO DECIMO PRIMERO A: en caso de que la solicitud de retiro voluntario sea rechazada, la autoridad nominadora deberá enviar copia de la misma, con su debida sustentación, al Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO TERCERO: Modifícase el Artículo Décimo Tercero del Decreto Ejecutivo No.112 de 1992 que quedará así:

ARTICULO DECIMO TERCERO: Será política administrativa del gobierno no contratar a los servidores públicos que se acojan a este Programa durante los cinco (5) años siguientes a la terminación de la relación laboral.

ARTICULO CUARTO: Modifícase el artículo décimo quinto del Decreto Ejecutivo No.112 de 1992 que quedará así:

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Programa de Retiro Voluntario será de carácter temporal y estará vigente durante los años 1993 y 1994.

El Fondo de Retiro Voluntario estará conformado, tal como lo establece el artículo 170 del Decreto de Gabinete No.1 de 2 de enero de 1993, por el saldo no comprometido de las posiciones que serán eliminadas, por recursos provenientes de Instituciones Financieras Internacionales, cualesquiera otros fondos debidamente incorporados al presupuesto mediante los mecanismo previstos en la Ley para tal propósito, y los ahorros que produzca el Estado como patrono, en concepto de aportes al Seguro Social, Seguro Educativo, Riesgos Profesionales, Fondo Complementario y XIII Mes Proporcional, como consecuencia de la eliminación de salarios.

PARAGRAFO: El Programa de Retiro Voluntario se ejecutará en la medida en que exista una provisión de fondos suficiente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 170 del Decreto de Gabinete No.1 de 2 de enero de 1993 y por este Artículo.

Una vez agotados dichos fondos, el Organismo Ejecutivo, procurará acopiar fondos adicionales para continuar la ejecución de este Programa.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos décimo tercero y décimo quinto del Decreto ejecutivo No.112 de 22 de diciembre de 1992, crea los artículos tercero A y décimo primero A al Decreto Ejecutivo No.112 de 22 de diciembre de 1992.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que con fecha 22 de octubre de 1993, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA LEDYS**, ubicado en la Barriada Manuel Antonio Noriega, Sector 10, Bolón, casa # 33, Corregimiento de Tocumen de esta ciudad al señor, **CHOCK KIM KEN**, Panamá, 28 de octubre de 1993.

LEDYS EDITH DIAZ
Cédula No. 7-66-668
L-284.675.27
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico la venta de la Patente No. 23001 de la cantina "**AQUÍ ME QUEDO**" ubicada en Agua Fria de Chepo del señor Nilsa Edison Barros cédula No. 9-136-678, al señor Abelardo Núñez con cédula No. 7-113-611.
L-284.953.42

Tercera publicación

AVISO DE VENTA

Se informa que mediante Escritura Pública No. 4.713 del 2 de noviembre de 1993, de la Notaría Undécima el Circuito de Panamá, la sociedad **HERRADURA, S.A. (HERRAS)**, vende el establecimiento comercial de su propiedad denominado "**CLUB LA HERRADURA**" a la sociedad Promotora Chorrerana, S.A.
L-284.968.51

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio se informa que la **SOCIEDAD DE CUERO, S.A.**, a nombre de la Sr. Sara Cecilia de Abrego fue cerrada el día 8 de octubre de 1993.
L-284.861.07

Tercera publicación

AVISO

Panamá, 8 de noviembre de 1993

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico que José Forés González cancela la Licencia Nº 39187 de 24/8/90 del negocio Pixastres por constituirse en personería jurídica "**CONFECCIONES PI-**

XASTRES, S.A.*

L-285.071.57
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Panamá, 22 de octubre de 1993
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO que el **ENCANTO IN, S.A.** inscrito en el Registro Público a Ficha 027919, Rollo 39386, Imagen 0024 (Sección Mercantil) ha vendido a **LUIS FUNG ARIAS** portador de la cédula Nº 3-35-422 el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO EL ATOMICO**, ubicada en Calle 3 y Avenida Boívar de la Provincia de Colón.

ISAAC HERES BEN DAVID—Representante Legal de la sociedad vendedora.
L-284.333.90

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO que el **ENCANTO INVESTMENT, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 027919, Rollo 39386, Imagen 0024 Sección Mercantil, ha vendido a **VIRMATI SURESH** portadora de la cédula de identidad personal E-3-98 y **A VIMALKUMAR SURESH-BHAI PATEL** portador de la cédula de identidad personal E-8-57235 el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO EL SATELITE**, ubicado en Calle 16 y Avenida Domingo Díaz de la Provincia de Colón.

ISAAS HERES BEN DAVID—Representante Legal de la sociedad vendedora.
L-284.334.13
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora **EVA BATISTA BARRIOS**, con cédula de identidad personal número 7-56-496, el establecimiento comercial denominado **ABA, CARN. Y BOD. EVITA**, ubicado en **SAMARIA SECTOR # 2**, Correg. Belisario Porras. Atentamente
YONG HUAN WEN WING
Céd. N-17-445
L-284.324.83

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora **GRACIELA HERNANDEZ DE RAMOS**, con cédula de identidad personal número 2-76-526, el establecimiento comercial denominado **BODEGA CASA LUIS**, ubicado en Calle Este #13, Casa # 1-22, Corregimiento de Santa Ana, de esta ciudad.

Atentamente,
CHAN WEI SAM
Ced. N-17-985
L-284.324.83
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado **CANTINA LA POPULAR** ubicada al lado del Mercado Público, Ave. Libertador, La Chorrera, a la señora **FENG YUE XIA** con cédula de identidad personal No. N-17-966 el mismo estaba amparado con la Licencia Comercial, Tipo B número 22399, debidamente inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias. Atentamente

MARTINA MURGAS VERGARA
Céd. 4AV-12-1001
JOSE MURGAS
PE-11-640
L-0105652

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, se le informa al público, que la sociedad **MODA CLUB, S.A.** a vendido el establecimiento denominado **ALMACEN EL FESTIVAL**, a la sociedad Promoda, S.A.
L-285.375.50

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se informa que la señora **Elsy A. González de Hernández** propietaria del **JARDIN LA PARADA** ubicada en Caña en Tonos vendió el negocio al Sr. Enrique Meigar.

ELSY G. DE HERNANDEZ
L-110907

Primera publicación

AVISO

GLICERIO A. BOTELLO G.

con cédula 8-156-567 hace constar la cancelación de la Licencia Comercial como persona natural **TIENDA DE LICORES A.S.** a partir de los días 29, 30 y 31 de octubre de 1993.

L-285.260.54
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad **NUEVA IMAGEN, S.A.** acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 7191 de 5 de junio de 1993, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta en el Rollo 39418, Imagen 40 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 27 de julio de 1993.
L-282.600.64

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.017 del 24 de septiembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 219596, Rollo 40307, Imagen 0048 el día 25 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FORTAMAR SERVICES, INC.**, Panamá, 28 de octubre de 1993.
L-285.040.44

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.777 del 18 de septiembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 165577, Rollo 40320, Imagen 0041 el día 27 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FRANKY BUSINESS COMPANY, S.A.**, Panamá, 28 de octubre de 1993.
L-285.040.44

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.748 del 15 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en

la Ficha 078841, Rollo 40294, Imagen 0076 el día 25 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **JUCLA INVESTMENT S.A.**, Panamá, 27 de octubre de 1993.
L-285.040.44
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.800 del 19 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 209717, Rollo 40320, Imagen 0096 el día 27 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MUNDER PROPERTIES INC.**, Panamá, 28 de octubre de 1993.
L-285.040.44

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.963 del 21 de septiembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 023787, Rollo 40350, Imagen 0081 el día 28 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MUNDOMAR INC.**, Panamá, 2 de noviembre de 1993.
L-285.039.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.804 del 19 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 259691, Rollo 40350, Imagen 0096 el día 28 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NOLEN SERVICES INC.**, Panamá, 2 de noviembre de 1993.
L-285.039.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.804 del 19 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 259691, Rollo 40350, Imagen 0096 el día 28 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NOLEN SERVICES INC.**, Panamá, 2 de noviembre de 1993.
L-285.039.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.756 del 16 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 34641, Rollo 40294, Imagen 0069 el día 26 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PHORIUM TRADING CORPORATION** Panamá, 28 de octubre de 1993
 L-285.039.91
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.667 del 14 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 167826, Rollo 40320, Imagen 0048 el día 27 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SHOE INJECTION MACHINERY, S.A.** Panamá, 28 de octubre de 1993
 L-285.039.41
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.618 del 13 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 183574, Rollo 40273, Imagen 0016 el día 22 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **WERBER GROUP CORP.** Panamá, 26 de octubre de 1993
 L-285.039.41
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.757

del 16 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 379113, Rollo 40321, Imagen 0063 el día 27 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **YAVKIN COMPANY, S.A.** Panamá, 28 de octubre de 1993
 L-285.039.41
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.713 del 16 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 120459, Rollo 40269, Imagen 0052 el día 22 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CHINGFORD INVESTMENTS CO. S.A.** L-285.039.41
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.986 del 22 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 213268, Rollo 40350, Imagen 0110 el día 28 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RUPERT SHIPPING CORPORATION** Panamá, 28 de octubre de 1993
 L-285.039.41
 Única publicación

Director General del Registro Público
Yo, VICENTE PASCUAL, varón, panameño, casado, mayor de edad, comerciante, conoficinas en el Edificio ASSA, en Avenida Nicanor de Obarrío entre Calles 56 y 57 portador de la Cédula de Identidad

Personal No. N-5-370, actuando en mi carácter de Representante Legal y Liquidador de la sociedad de esta plaza, **CORPORACION LLOYD'S DE DESARROLLO, S.A.**, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Folio 273, Tomo 747, Asiento 135169, por medio de la presente solicito se me certifique si la disolución de dicha sociedad aparece inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, Ficha 014024, Rollo 40284, Imagen 0016 el 25 de octubre de 1993, y a fin de que se me extienda y entregue para su publicación, los Edictos correspondientes a la Referida disolución.
 Panamá, 27 de octubre de 1993.
 VICENTE PASCUAL
 Cédula N-5-370

ALBERTO MENDIETA G.
 Con vista al Memorial presentado por: VICENTE PASCUAL, con Recibo Nº 75511, del 29 de octubre de 1993.

CERTIFICA:
 Que al Tomo 747, Folio 273, Asiento 135169, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la Sociedad **CORPORACION LLOYD'S DE DESARROLLO, S.A.** Que la misma Sociedad Acuerda su Disolución mediante la Escritura Nº 10604, del 26 de septiembre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta en la Ficha 14024, Rollo 40284, Imagen 15, desde el 25 de octubre de 1993. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez a.m. del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.
ALBERTO MENDIETA G.
 L-285.259.93
 Única publicación

La Dirección General del Registro Público
 Con vista a la solicitud

CERTIFICA
 Que la sociedad **IRVA INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 20802, Rollo 1443, Imagen 716 desde el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Disuelta
 Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11503 del 20 de octubre de 1993 de la Notaría de Tercera del Circuito de Panamá, según consta el Rollo 40284, Imagen 54 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 25 de octubre de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres a las 11-00-56.2 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

ALPINO GUARDIA M.
 Certificado
 L-285.036.58
 Única publicación

La Dirección General del Registro Público
 Con vista a la solicitud 1440

CERTIFICA
 Que la sociedad **WINNINOW INVESTMENTS INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 2885, Rollo 110, Imagen 131 desde el veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Disuelta
 Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10885 del 5 de octubre de 1993 de la Notaría de Tercera del Circuito de Panamá, según consta el Rollo 40123, Imagen 0069 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 7 de octubre de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de octubre de mil novecientos noventa y tres a las 01-58-29.4 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

ALPINO GUARDIA M.
 Certificado
 L-285.036.35
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.856 del 26 de octubre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 022073, Rollo 40393, Imagen 0018 ha sido disuelta la sociedad denominada **AGRICO INTERNATIONAL TRANSPORTATION, S.A.** el 5 de noviembre de 1993.
 Panamá, 11 de noviembre de 1993
 L-285.291.91
 Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION
 De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.856 del 26 de octubre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 021243, Rollo 40399, Imagen 0094, ha sido disuelta la sociedad denominada **AGRICO INTERAMERICANA, S.A.** el 5 de noviembre de 1993.
 Panamá, 11 de noviembre de 1993
 L-285.291.91
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.857 del 26 de octubre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 021244, Rollo 40393, Imagen 0026 ha sido disuelta la sociedad denominada **AGRICO - KOREA ENTERPRISES, S.A.** el 5 de noviembre de 1993.
 Panamá, 11 de noviembre de 1993
 L-285.291.91
 Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor, en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro de la marca **"ISOTONER"**, a solicitud de

parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
 Al Representante Legal de la sociedad **FRENZE, S.A.**, cuya paradero se desconoce para que dentro del término de

diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado o hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro No. 056081, clase 26, de la marca de fábrica

"ISOTONER", promovido por la sociedad **SARMIAR CORPORATION**, a través de sus apoderados especiales la firma defensora **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le

nominará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de octubre de 1993, y copias

del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. URANIA
TSEROTAS A.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. DE LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e
Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de octubre de 1993

Director
L-284.284.00

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición al Registro de la marca de fábrica "KOSHITO Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad KOSHITO CONFECCIONES, C.A., S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2904, a la solicitud de Registro de la marca "KOSHITO Y DISEÑO" distinguida con el No. 062289, Clase 25; promovida por la sociedad OSHKOSH B'GOSH, INC. a través de la firma ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de octubre de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte intere-

sada para su publicación.

LICDA. URANIA
TSEROTAS A.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. DE LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e
Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de octubre de 1993

Director
L-284.273.99

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición al Registro de la marca de fábrica "CINABEL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad LABORATORIOS COLUMBIA, S.A. DE C.V. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2815, contra la solicitud de registro de la marca "CINABEL" distinguida con el No. 061536, en Clase 5, promovida por la sociedad SYNTAX CORPORATION, a través de sus apoderados especiales la firma Forense ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de octubre de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA
GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e
Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de octubre de 1993

Director
L-284.275.01

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición al Registro de la marca de fábrica "KOSHITO Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad KOSHITO CONFECCIONES, C.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2905, a la solicitud de Registro de la marca "KOSHITO Y DISEÑO" distinguida con el No. 062290, Clase 25; promovida por la sociedad OSHKOSH B'GOSH, INC. a través de la firma ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de octubre de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. URANIA
TSEROTAS A.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. DE LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e
Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de octubre de 1993

Director
L-284.274.70

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor, en la presente demanda de oposición No. 2878 a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad UNIPHARM, S.A. S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca "CLOXAPEN" propuesto por SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, a través de sus apoderados legales, la firma forense, JIMENEZ, MOLINO & MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de octubre de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA
GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e
Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 20 de octubre de 1993

Director
L-213.268.00

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en la presente demanda de oposición No. 2897 a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad DAVIS & COMPANY, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca "GERIPLEX" propuesto por SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, a través de sus apoderados legales, la firma forense, JIMENEZ, MOLINO & MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de octubre de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA
GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e
Industrias, Dirección de
Asesoría Legal. Es copia
auténtica de su original

Panamá, 20 de octubre de 1993 Director
L-213.268.01

Tercera publicación

CONCESION

INSTITUTO NACIONAL
DE RECURSOS NATURALES
EDICTO Nº EF-007-93
La Dirección General del
Instituto Nacional de Re-

ursos Naturales Renova-
bles:

HACE SABER:

Que la sociedad denominada TALLER HERMANOS

DIAZ, S.A., persona jurídica inscrita a la Ficha 218680, Rolio 25475, e Imagen 196 de la Sección de Persona Jurídica

(Mercantil) del Registro Público, ha solicitado a esta Institución una concesión forestal por cinco mil hectáreas (5.000 Has.

por el término de cinco (5) años en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién y cu-

Yos linderos son los siguientes:
 *Partiendo del Punto Nº 1, en el Nacimiento del Río Guayabito y 12 Kilómetros en la desembocadura, del Río Sabanas con Azimut de 180º00, distancia de 6700.00 Mts. se localiza el Punto Nº 2, de este Punto con azimut de 270º00, distancia de 1400.00 Mts. se localiza el punto Nº 3, de este punto aguas abajo por el Río Tigre Viento y a

una distancia de 8100.00 Mts. a la orilla de una quebrada sin nombre se localiza el Punto Nº 3-A, de este Punto con Azimut de 311º00 y distancia de 3350.00 Mts., en la orilla y nacimiento del Río Arenal se localiza el Punto Nº 4 de este Punto Aguas Abajo por el Río Arenal y a una distancia de 3500.00 Mts., se localiza el punto Nº 5 en la desembocadura de la quebrada Chorra, de este punto

con Azimut de 90º00 y distancia de 3300.00 Mts., a la orilla de una quebrada sin nombre se localiza el Punto Nº 6 con azimut de 90º00 distancia de 5850.00 Mts., se localiza el Punto Nº 7 de este punto con Azimut de 186º00, distancia de 4800.00 Mts. se localiza el Punto Nº 1 el nacimiento del Río Guayabito que sirve de partida para esta descripción.
 El área solicitada está

dentro de las siguientes coordenadas:
 Latitud Norte 8º 40' 44" y 8º46'58"
 Longitud Oeste 72º17'19"
 Para los efectos legales se publica el presente Edicto por tres (3) veces en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de su última publicación, pueda hacer oposición

todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458 del Código Agrario.
 Dado en Parícuta, Corregimiento de Ancón, Distrito de Coacrat, a los 2 días del mes de noviembre de 1993.
 ING. LUIS A. VERGARA
 Director General
 DAS. RODOLFO JAEN
 Director Nacional de Desarrollo Forestal
 L-265.166.09
 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Cocle EDICTO Nº 183-92

Elsuscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle:

HACE SABER:
 Que el señor JUVENCIO VALDERRAMA RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-127-993, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-382-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Ha. + 1.375.66 M2 hectáreas en LAPOZA, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento EL CRISTO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino Real, El Cristo, La Poza
 SUR: Servidumbre Pública ESTE: Címaco Alfaro
 OESTE: Camino Real, El Cristo, La Poza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE en la Corregiduría de EL CRISTO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
 Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA GUIROS P.
 Funcionario

Sustanciadora de la Región 4 - Cocle LOYDA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria, 4- Cocle L-441427 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Cocle EDICTO Nº 185-92

Elsuscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle:

HACE SABER:
 Que el señor BENJAMIN DE LEON QUIROS, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-10-26, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-146-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha. + 4288.94 M2 hectáreas en EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento EL CRISTO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Manuel de Jesús de León Quiros
 SUR: José del Carmen Quiroz, Finca -172, Tomo 24 R.A.- Folio 12.
 ESTE: Finca 11991, Tomo 1713, Folio 294, Propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Benjamín De León
 OESTE: Balívar Guevara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE en la Corregiduría de EL CRISTO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
 Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA GUIROS P.
 Funcionario

diente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
 Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA GUIROS P.
 Funcionario Sustanciadora de la Región 4 - Cocle SARA DEL C. ORTIZ Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria, 4- Cocle L-441437 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Cocle EDICTO Nº 215-92

Elsuscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle:

HACE SABER:
 Que el señor EDWIN CAMPOS DE DALIYS CAMPOS DE CABRERA, vecino del Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-81-1001, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-199-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Ha. + 8.760.71 M2, hectáreas en SAN ANTONIO, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento EL ROBLE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Ricardo Fernández Pinzón - Finca # 1455 - Tomo # 150 R.A., Folio #2.
 SUR: Cometera Interamericana
 ESTE: Adonada Alvarado Madrigal
 OESTE: Nueva Ortega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE en la Corregiduría de EL ROBLE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
 Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA GUIROS P.
 Funcionario

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE en la Corregiduría de EL ROBLE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
 Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA GUIROS P.
 Funcionario Sustanciadora de la Región 4 - Cocle SARA DEL CARMEN ORTIZ Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria, 4- Cocle L-441693 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Cocle EDICTO Nº 216-92

Elsuscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle:

HACE SABER:
 Que el señor JOSE TIERSO MONTOYA FLORES, vecino del Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-93-366 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-256-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha. + 2890.38 M2 hectáreas en PAJONAL, Distrito de PENONOME,

Corregimiento PAJONAL, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:
 NORTE: Adán Martínez - Benjamín Montoya
 SUR: Daniel Gordón - Anacleto Márquez
 ESTE: Daniel Gordón
 OESTE: Cometera a Calmito

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de PAJONAL y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
 Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA GUIROS P.
 Funcionario Sustanciadora de la Región 4 - Cocle SARA DEL C. ORTIZ Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria, 4- Cocle L-441716 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Cocle EDICTO Nº 217-92

Elsuscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle:

HACE SABER:
 Que el señor APOLINAR LORENZO RODRIGUEZ vecino del Corregimiento de CAÑANERAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-35-366, ha

solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-527-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Has.+ 5.347.09 M2, hectáreas en CERRO GORDO, Distrito de PENONOME, Corregimiento CAÑAVERAL, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Callejón a Cerro Gordo y a Coclé
SUR: Enrique Ibarra y Clemente Domínguez y Juvenal Domínguez
ESTE: Víctor Ramos
OESTE: Camino a Coclé y a Cerro Gordo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de CAÑAVERAL y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciadora de la Región 4 - Coclé
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria,
4- Coclé
L-441716
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 171-92
Elsuscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:
Que el señor **JOSE FIDEL MONTOYA DE LEON**, vecino del Corregimiento PAJONAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-372-112, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-307-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 2801.56 M2 hectáreas en CHURUQUITA GRANDE, Distrito de PENONOME, Corregimiento PAJONAL,

de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Andrea Márquez
SUR: Eleuterio Márquez - Camino
ESTE: Ismael Gordón
OESTE: Eleuterio Márquez - Andrea Márquez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de PAJONAL, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciadora de la Región 4 - Coclé
SARA DEL CARMEN ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria,
4- Coclé
L-441341
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 179-92
Elsuscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:
Que el señor **CONRADO ROSAS LUNA Y BELINDA GONZALEZ DE ROSAS**, vecino del Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-46-282, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-295-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha.+ 6139.61 M2 hectáreas en EL SILENCIO, Distrito de PENONOME, Corregimiento CAÑAVERAL, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Servidumbre - Bienvenido Coronado
SUR: Bienvenido Coronado
ESTE: Marcial Fernández C.
OESTE: Bienvenido Coronado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de CAÑAVERAL y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciadora de la Región 4 - Coclé
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria,
4- Coclé
L-441400
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 180-92
Elsuscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:
Que el señor **ORLANDO MARQUEZ ALVEO Y OROS**, vecino del Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-85-2365, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-320-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 Has.+ 1382.14 M2, hectáreas en EL ROSARIO, Distrito de PENONOME, Corregimiento EL COCO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Juan Parada-Manuel A. Márquez - Pedro José Márquez
SUR: Carlos Felipe Márquez - sevidumbre
ESTE: Camino - Pedro José Márquez - Ezequiel Fernández - Baimina Reina de Reina
OESTE: Juan Parada - Justo Camargo
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de EL POTRERO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1992.

HACE SABER:
Que el señor **RAUL QUIROS ORTEGA**, vecino del Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de LA PTDA., portador de la cédula de identidad personal No. 2-26-530, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1153-88 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has.+ 5.060.68 M2, hectáreas en EL POTRERO, Distrito de LA PTDA., Corregimiento EL POTRERO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Carretera de piedra, hacia el Cementerio.
SUR: Juan Aparicio
ESTE: Callejón, Ruperto Camargo, Florencio Camargo (F-15235 1-3, F-6731)
OESTE: Alejandro Ortega
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de EL COCO, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciadora
MARISOL A. DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc.
L-441833
Única publicación R.

se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciadora de la Región 4 - Coclé
SARA DEL CARMEN ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria,
4- Coclé
L-441401
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 182-92
Elsuscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:
Que el señor **RAUL QUIROS ORTEGA**, vecino del Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de LA PTDA., portador de la cédula de identidad personal No. 2-26-530, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1153-88 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has.+ 5.060.68 M2, hectáreas en EL POTRERO, Distrito de LA PTDA., Corregimiento EL POTRERO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino al potrero La Pintada
SUR: Virginia Ortega de Urrutia
ESTE: Río Potrero
OESTE: Virginia Ortega de Urrutia
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de EL COCO, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciadora
MARISOL A. DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc.
L-441833
Única publicación R.

los 7 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciadora de la Región 4 - Coclé
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria,
4- Coclé
L-441414
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 234-92
Elsuscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:
Que el señor **VICTOR MANUEL ORTEGA**, vecino del Corregimiento EL COCO, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-85-2366, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-362-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 Has.+ 8715.87 M2, hectáreas en EL COCO, Distrito de PENONOME, Corregimiento EL COCO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Carretera de piedra, hacia el Cementerio.
SUR: Juan Aparicio
ESTE: Callejón, Ruperto Camargo, Florencio Camargo (F-15235 1-3, F-6731)
OESTE: Alejandro Ortega
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de EL COCO, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciadora
MARISOL A. DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc.
L-441833
Única publicación R.